



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 014-99-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 1999, Junio 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de junio de 1999.

CONSIDERANDO :

Que, el Plan de obras para el año 1999, se encuentra considerado el asfalto de diversas vías de la Urb. Simón Bolívar, Coop. Riego Chili, Urb. Villa Hermosa, Urb. Ricardo Palma, APIS Las Esmeraldas, Prolongación Av. Dolores y pasaje Sabino Rondón, vía ingreso a la Urb. La Florida y Urb. 3 de Octubre.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013 -99-MDJLBYR se aprueba el REGIMEN DE APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS, en la cual se establece los procedimientos requeridos para su aplicación.

Que, la Municipalidad cumplió con comunicar y consultar a los beneficiarios de las obras de asfaltado, de acuerdo al Art. 65 del D.L. 776.

Que, en fecha 24 de mayo del año en curso se ha celebrado un CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA con la Tercera Región Militar, para ejecutar obras de asfaltado en el distrito, en una longitud de 9,983 ml. y un área de 29,759.00 m² por un monto ascendente a S/. 327,349.00 nuevos soles.

Que, con Acuerdo Municipal N° 031-99-MDJLBYR, se ha aprobado la ejecución de obras y la firma de convenio con la TRM.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 2 y 36 Inc. 3, Art. 47 Inc. 2 de la Ley 23853 con el voto unánime del Pleno se ha dado la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- Crear el Tributo de Contribución Especial por Obras Públicas a los Beneficiarios Directos de los obras de asfaltado en Convenio con la Tercera Región Militar, a un Costo de SEIS Y 50/100 Nuevos Soles por metro cuadrado, para las zonas de beneficio indicadas en el Artículo Segundo.

ARTICULO SEGUNDO.- Zona de beneficio:

Urb. Ricardo Palma : Calle César Vallejo, Calle López Albújar y la calle Jorge Basadre, entre el tramo calle López Albújar y César Vallejo en una longitud de 575.80 m.l.

Urb. Simón Bolívar : Calle José Galvez con 826.60 m.l., Calle Ricardo Palma con 618.40 m.l., Calle Carnana 104.75 m.l., Calle Caraveli 50.30 ml., Calle Venezuela 50.70 ml. y Calle Colombia con 50.50 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Urb. Villa Hermosa : Calle N° 3 y 4, y Av. N° 2 con una longitud de 755.65 ml.

Urb. 3 de Octubre : Vía entre las manzanas I y J.

Urb. las Esmeraldas :

Vía principal entre Mz. J,K,L,M,N,O,P,Q,R,S, T y otros beneficiarios directos colindantes.

Prolongación Av. Dolores y entre la altura del Mercado del Pueblo y la Av. Gral. José de San Martín de la Urb. 3 de Octubre, así como el pasaje Sabino Rondón, en la Urb. Dolores ; haciendo una longitud total de 592.25 ml.

Coop. Riego Chili : calle N° 01 con una longitud de 247.50 ml.

Vía de ingreso a la Urb. La Florida con una longitud de 281.35 ml.

ARTICULO TERCERO : El monto de la Contribución Especial por Obras Públicas será calculado por el Costo Unitario de m² multiplicado por el área afectada correspondiente a cada predio.

Área afectada = (Longitud de frentera m.l.) x 0.5 x (sección de vía m.l.)

ARTICULO CUARTO.- El pago de la contribución especial por Obras Públicas para la ejecución de las obras, señaladas en la presente Ordenanza vence es el 30 de junio de 1999 ; asimismo, a solicitud del beneficiario podrá ser fraccionada con interés de 1.76 % mensual.

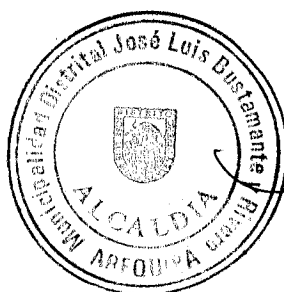
ARTICULO QUINTO.- El incumplimiento del pago de la contribución en la fecha señalada en el artículo cuarto, faculta a la Municipalidad la aplicación del interés Moratorio y la Cobranza Coactiva de acuerdo al Código Tributario Vigente (D. Leg. 816).

POR TANTO :

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE